



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2008/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 del 13 de Marzo de 2008; y,

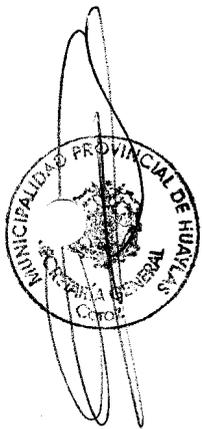
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. IV del Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la ley;

Que, el Informe del Gerente de Asesoría Jurídica, propone la realización de una Campaña de **RECTIFICACION GRATUITA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN**, inscritos en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, propuesta que cuenta con el respaldo del Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad Provincial, por cuanto en las actas de nacimientos revisadas se aprecian una serie de errores, enmendaduras, yuxtaposiciones, nombres invertidos, y otros relacionados con el titular del acta y de los intervinientes, los que requieren ser rectificadas mediante un procedimiento judicial simplificado a fin de restituirles el derecho fundamental a la identidad con su correcta identidad en sus nombres y apellidos;

Que, dicha campaña ha sido propuesta por ser un derecho fundamental, la Identidad de las personas consagradas en nuestra Constitución Política, Art. 2° Inc. 1 y 2 que establece de que toda persona tiene derecho a su identidad y a la igualdad ante la ley sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica y de cualquier índole concordante con el Art.6 del Código del Niño y el Adolescente y el art. 19 y siguientes del Código Civil, en virtud de que; "Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos";

Que, la rectificación de las actas de nacimiento procede administrativamente o cuando el Órgano Judicial considere atendible por los motivos solicitados por el interesado y la misma se rige por la ley de la materia, agregándose que las personas cuyos nacimientos se hayan inscrito en los Registros





Municipalidad
Provincial de Huaylas

del Estado Civil de las Municipalidades de la República en cuyas partidas figuren por error entre sus nombres y apellidos la palabra "de" o las letras "y", "i", "e" o "a", u otro error manifiesto de ortografía, de sexo o similar que fluya del propio documento, podrán pedir también su rectificación, y es este caso, sin observancia del trámite preestablecido se dispondrá de plano la rectificación correspondiente;

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente se requiere aprobar la Campaña de **RECTIFICACION DE NOMBRE EN EL ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN**, inscritos en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas de acuerdo con las normas precitadas, en concordancia con el artículo 56 de Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC y el D.S. 015-98- PCP, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 29 del Código Civil; “Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita”, trámite que les ocasiona costos a los interesados, por lo que en uso de su autonomía y facultades la Municipalidad les exonerará de todos los derechos de pagos durante la vigencia de la campaña que se ejecutará de acuerdo a un cronograma preestablecido, además de apoyarles con el asesoramiento para la formulación y seguimiento de las peticiones ante el Poder Judicial;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE RECTIFICACION GRATUITA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Campaña Gratuita de Rectificación de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, para todos los inscritos en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas; la misma que tendrá una vigencia de 90 días contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del derecho de pago de la tasa por concepto de rectificación Judicial y Notarial de las Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; así como del pago para la expedición del acta rectificada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el asesoramiento para el trámite Judicial que requieran las rectificaciones, poniendo en conocimiento del Módulo Básico de Justicia de Caraz, para su atención correspondiente; previo informe técnico de la Unidad de Registros Civiles de la Municipalidad, en el cual conste que se trata de un error atribuible al Registrador Civil de la época.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

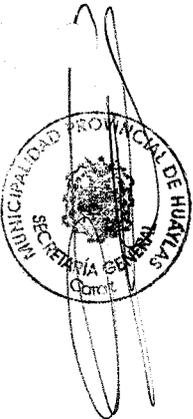
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio Público, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la División de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación y difusión.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que se requieran para cumplir los objetivos de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL